MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PEREIRA

Fecha:	Pereira Risaralda, 09 de enero de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	10:00 horas
Lugar:	Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira		

ACTA N. 000999 **/ NUSEFA- RECRI - 2.95**

QUE TRATA ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO ESCOLAR AÑO 2026, DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Temas a Tratar

   2.1. Instructivo No. 006 DIBIE AREDU-70.
   2.1.1. Servicio Externo de Transporte Especial Escolar.
   2.1.2. Servicio Externo de Póliza de Accidentes Escolares.
   2.1.3. Servicio Externo de Carnetización,
   2.1.4 Servicios Externo de Tienda Escolar (portafolio de servicios).

3. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

La señora Intendente IT. ANGELA YICEL CANO CASTRO, Rectora de la Institución educativa realiza la verificación del personal participante del concejo directivo con 01 novedad, así:

Se trato de contactar a la estudiante en los números telefónicos y correos que dejo sin contestación

- MAYERLY CORTEZ EGRESADA

Siendo las 09:00 horas del 09/01/2025, se reunieron el señor Intendente ANGELA YICEL CANO CASTRO, rectora (E) y Representantes del consejo directivo en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira, con el fin de socializar las propuestas y cotizaciones enviadas para elegir las empresas que prestaran los servicios externos para la vigencia escolar año 2026 del Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira.

La señora Intendente Angela Yicel Cano Castro, rectora (E) de la Institución Educativa realiza la verificación del personal que conforma el consejo directivo loa cuales participa a la reunión con la siguiente novedad.

Para conocimiento la señora Subintendente Zully Alcira Ceballos Chavez representante de docentes Primaria y la señora Maria Alejandra Gomez Soria representante de padres de familia se conectan remotamente a la reunión desde su dispositivo celular.

Temas a Tratar

2.1 Instructivo No. 002/ DIBIE-GRUED-70 del 21/09/2019.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C.

INSTRUCTIVO NÚMERO **DIBIE – AREDU - 70**

PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Dirección de Bienestar Social y Familia, a través del Área de Educación tiene la misión de direccionar los servicios que se prestan en los colegios de la Policía Nacional, con miras al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

La participación efectiva de los padres de familia y acudientes, en los procesos académicos y convivenciales ofrecidos en los colegios de la Policía Nacional, para el bienestar de los estudiantes, en los cuales se destaca, la adquisición de servicios complementarios que apoyan la gestión y la prestación educativa, hace necesario establecer directrices que permitan identificar, determinar, adquirir y verificar la ejecución oportuna de las necesidades reales de bienes y servicios externos, requeridos por los estudiantes en cada vigencia, tales como, transporte escolar, seguro estudiantil, cursos Pre-ICFES, elementos de graduación, entre otros, para lo cual los señores rectores de los colegios de la Policía Nacional, deberán hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por los padres de familia, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. El Consejo de Padres de familia es el órgano de participación de cada colegio, el cual, debe asegurar su contribución en el proceso educativo y propender por elevar los resultados de calidad de los servicios ofrecidos en los mismos, es por ello que se convierten en los garantes para la adquisición de bienes y/o servicios externos en los colegios de la Policía Nacional.

2. Por lo anterior, el Consejo de Padres deberá conformar el grupo de selección de servicios externos cada vez que sea requerido, el cual contará con la asesoría del personal de la institución dependiendo de cada compra, así:

   - Presidente e integrantes del Consejo de Padres que usen los servicios ofertados (mínimo tres representantes de cada servicio); asesorados por:

     ✓ Responsable logística y abastecimiento del colegio (acompaña y asesora).
     ✓ Coordinador académico (acompaña y asesora lo relacionado a su cargo).
     ✓ Coordinador Gestión Comunidad (acompaña y asesora lo relacionado a su cargo).
     ✓ Secretario académico (acompaña y asesora lo relacionado a su cargo).

3. Una vez elegidos los padres de familia, se convocará reunión con los integrantes del grupo de selección de servicios externos de los colegios de la Policía Nacional en la cual, se deja claridad del objetivo a cumplir y su justificación.

4. El rector facilitará los espacios para que los padres de familia seleccionados en la conformación del grupo de selección de servicios externos se puedan reunir. (horario extracurricular, que no haya estudiantes en las instalaciones).

5. Los padres de familia elegidos, serán los encargados de buscar y presentar al menos tres (3) propuestas del mercado que oferten mejor precio y calidad en cada vigencia, referente a los servicios requeridos en la institución, suscribiendo acta y agotando las siguientes etapas:

   - Los integrantes del Consejo de Padres de familia, bajo la asesoría y acompañamiento de los integrantes del grupo de selección de servicios externos, serán los encargados de seleccionar el proveedor de los bienes y servicios externos, que cubran las necesidades requeridas por los estudiantes, dejando soporte mediante acta.
   - Dentro del acta, el rector dejará fijado un compromiso de transparencia para los integrantes del grupo de selección de servicios externos, incluyendo los padres de familia, donde se exprese: *"nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, beneficios o prebenda a servidores públicos, integrantes del consejo de padres, integrantes de la asociación de padres de familia, integrantes del consejo directivo, contratistas, padres de familia o personal externo o asesores de la entidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros"*.
   - La presentación de las propuestas por parte de los proveedores, no estará sujeta a condicionamientos por ningún miembro de la comunidad educativa, debido a que el único interés es recibir un servicio de calidad.

6. Dentro de los apoyos ofrecidos a los padres de familia seleccionados para conformar el grupo de selección de servicios externos, ningún funcionario del colegio incluyendo el rector o integrante del grupo, en calidad de uniformado o no uniformado, podrá inferir o direccionar algún tipo de decisión sobre dichos procesos.

7. Una vez el Consejo de Padres de familia elija los proveedores de bienes y/o servicios externos, que cumplan con el objeto a contratar de acuerdo a los requisitos legales, deberá presentar ante el Consejo Directivo del colegio, para su revisión, aprobación o rechazo, dejando constancia de lo actuado y los motivos de la decisión tomada.

8. En caso de presentarse rechazo, el Consejo de Padres de familia se reunirá nuevamente para verificar las novedades presentadas y tomar acciones que permitan exponer nuevas propuestas acorde a los requerimientos del servicio a contratar.

9. El Consejo Directivo debe aprobar, difundir y publicar en los medios de comunicación del colegio de manera oportuna (plataformas, reuniones de padres de familia, comunicaciones oficiales, herramientas tecnológicas y/o redes sociales), las ofertas seleccionadas por el consejo de padres de familia.

10. El Consejo Directivo realizará de manera trimestral la evaluación y seguimiento a los servicios externos adquiridos, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción, análisis de PQRS, entre otras. El Responsable Logístico del colegio acompañará esta actividad y enviará el reporte al rector para poder rendir los informes al Área de Educación de la

Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial de manera semestral.

11. El Consejo Directivo atenderá dentro de los términos de ley, los requerimientos y/o inconformidades por los servicios externos prestados, realizando los trámites correspondientes para efectuar respuesta a dichas inconformidades.

12. El rector debe coordinar con los padres de familia que conforman el grupo de selección de servicios externos, la implementación de estrategias que permitan subsanar las novedades, quejas, reclamos e inconformidades presentadas por los usuarios y en los casos de inobservancia de la norma vigente, coordinar con la autoridad competente, la verificación de los requisitos aplicables.

En el presente instructivo se anexan directrices generales para algunos de los servicios a adquirir por parte del grupo de selección de servicios externos, aplicables para los 22 colegios de la Policía Nacional.

La observancia a lo señalado en el presente instructivo, será objeto de verificación y seguimiento, por parte de la rectoría de cada institución educativa en el ámbito nacional, el Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, entes de control interno y externo; por tanto, los señores rectores de los colegios de la Policía Nacional y padres de familia, se constituyen en veedores y garantes del cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento; para lo cual se hace necesario socializar su contenido de manera permanente.

Con la expedición del presente Instructivo, se deroga el Instructivo No. 0011 DIBIE- GRUED-70, de fecha 20/08/2015 "EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL" y el Instructivo No. 002 DIBIE–GRUED del 21 de noviembre de 2019 "*APOYO A PADRES DE FAMILIA PARA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN COLEGIOS DE LA INSTITUCIÓN*".

Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

Elaborado por: M. Yuliana Lizbeth Castro Contreras AREDU / GECUR
Revisado por: MY. Andrea Parra Bautista AREDU / GECUR
MY. Carlos Emilio Munive Pacheco DIBIE/ASJUD
TC. Sonia Milena Báez Carvajal DIBIE / PLANE
TC. Carlos Andrés Losada Gómez DIBIE/SUBIE (E)

Fecha de elaboración: 04/06/2025
Ubicación: 2025/EDUCACION/INSTRUCTIVOS

Calle 44 Nro. 50 -51
Teléfono: 350-3602523
dibie.aredu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA POLICIA NACIONAL

Dada la importancia que reviste el servicio de transporte escolar para las comunidades educativas y en cumplimiento a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para el transporte público de pasajeros de servicio especial, resulta conveniente determinar directrices que orienten y definan las responsabilidades de los diferentes estamentos respecto al tema.

Conviene precisar, que si bien es cierto en materia de tránsito y transporte existen normas cuyo ámbito de aplicación rigen en todo el territorio nacional, también existen reglamentaciones de carácter Departamental, Municipal o Distrital, que merecen especial atención y aplicación.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que los derechos de los niños y de las niñas prevalecen sobre los demás, siendo la educación y demás servicios afines, un derecho fundamental. Por lo tanto, corresponde a la Dirección de Bienestar Social y Familia, en lo relativo al derecho a la educación, impartir las instrucciones para facilitar la prestación del servicio de transporte escolar, por parte de empresas debidamente habilitadas de servicio público que cumplan con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte, Secretarías de Movilidad, Secretarías de Tránsito Distritales o Municipales y demás que rigen el sistema a nivel nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta la participación efectiva de los padres de familia y acudientes, en los procesos académicos y convivenciales ofrecidos en los colegios de la institución, dentro los cuales se destaca la contratación de servicios complementarios que apoyan la gestión y prestación del servicio educativo; por ende, se hace necesario que los rectores lideren las actividades de acompañamiento, planeación, seguimiento y control para la toma decisiones, en la adquisición de la prestación del servicio de transporte de los estudiantes de los colegios de la Policía Nacional, para lo cual, deberá contar con la participación efectiva de los padres de familia y/o acudientes para la presentación, verificación y selección del servicio de transporte escolar, en busca del bienestar de los estudiantes, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1. DEBERES DE LOS RECTORES

- Asesorar y supervisar la adquisición de servicios externos en términos de calidad y buen precio para los padres de familia.
- Convocar la primera semana de septiembre de cada vigencia al consejo de padres de familia de su institución educativa, para iniciar con la adquisición de la prestación del servicio de transporte de los estudiantes de los colegios de la Policía Nacional cumpliendo con la normatividad legal colombiana vigente.
- Los integrantes del grupo de adquisiciones de bienes y/o servicios externos, realizarán el acompañamiento a la planeación, seguimiento y control para la toma decisiones por parte del consejo de padres de familia con el servicio de transporte escolar.
- El rector facilitará los espacios para que se puedan reunir los padres de familia, quienes deberán presentar solicitud escrita con un término mínimo de un (1) día hábil de antelación.

- **HOJA 5 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA**

- En cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Transporte, el Rector deberá coordinar con la Dirección de Tránsito y Transporte o autoridades de transporte de su jurisdicción la realización de controles trimestrales, tendientes a establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Secretarías de Movilidad, Tránsito y Transportes Municipales y Distritales y aquellos vehículos que presten el servicio sin autorización por parte del colegio. El funcionario de movilidad designado por el colegio solicitará el informe de lo actuado a dicha entidad.
- La Institución educativa garantizará el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Plan de Movilidad Escolar), junto con la empresa contratada para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan en cada vigencia.
- El rector facilitará la organización, ingreso y salida de las rutas escolares del colegio a través de los coordinadores de rutas, siempre y cuando se cuente con el espacio y las instalaciones adecuadas para el parqueo y maniobras requeridas para el embarque y desembarque de los usuarios. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras. El rector informará los horarios de ingreso y salida.

2. SUPERVISIÓN DEL RECTOR FRENTE A LOS DEBERES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA FRENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El consejo de padres y sus integrantes en cada institución educativa serán los encargados de buscar, presentar y verificar al menos tres (3) propuestas del mercado, en cada vigencia, referentes al servicio de transporte escolar, cumpliendo con la normatividad legal colombiana vigente, cuyas ofertas deberán ser sustentadas cumpliendo con los siguientes parámetros:

- La persona jurídica que presente propuesta para prestar el servicio de transporte escolar, deberá acreditar capacidad jurídica, allegando el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de selección.
- Allegar certificación donde conste que ni la persona jurídica, ni el representante legal de la empresa, se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, el grupo de bienes y/o servicios externos consultará en los sistemas de información el certificado de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- Allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros, de cada uno de los conductores, monitoras y coordinadores de ruta.
- El modelo de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberá ser acorde a las especificaciones técnicas vigentes estipuladas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con su fecha de registro.
- La capacidad de los buses que prestarán los servicios de transporte escolar, deberá ser de acuerdo a la cantidad de pasajeros exigida en la normatividad vigente. No se admitirán pasajeros de pie, ni sobre cupo en ningún caso.

HOJA 6 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Realizar el transporte de los estudiantes en los términos y tiempos estipulados por los colegios de la Policía Nacional, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
- En la oferta se deberá presentar un listado de los buses disponibles de acuerdo al requerimiento descrito en las condiciones técnicas, en el cual deberá ir: tipo de vehículo, número interno, placa, modelo, capacidad, revisión técnico mecánica, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los anteriores documentos deben estar vigentes.
- Los vehículos destinados para la prestación de los servicios de transporte escolar, deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento.
- Los conductores de los vehículos deberán ser idóneos, con experiencia en transporte especial de estudiantes, con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público (categoría C2), así como encontrarse a paz y salvo con respecto a multas y sanciones ante los organismos de tránsito y transporte Distrital, Municipal, Departamental y Nacional.
- La empresa se encargará de verificar e implantar la uniformidad del personal y vehículos (tablas) según lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de que los usuarios puedan identificar conductor-monitora y vehículo.
- La empresa oferente deberá presentar la copia de la resolución de habilitación, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual acredita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial vigente.
- La empresa debe contar con los suficientes vehículos y reemplazos de los mismos con el fin de prestar a satisfacción el servicio, previendo cualquier eventualidad que se pueda presentar.
- La presentación de las propuestas por parte de los proveedores, no estará sujeta a condicionamientos por ningún miembro de la comunidad educativa.
- La contratación de la empresa transportadora terrestre automotor de servicio especial, debe cumplir con las normas vigentes referentes al Código Nacional de Tránsito y con la reglamentación referente al transporte público expedidas por el Gobierno Nacional al momento de realizar cada proceso.
- El servicio de transporte seleccionado debe garantizar la protección de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Constitución Política Nacional, por lo tanto, este servicio se debe contratar bajo la modalidad puerta a puerta (en caso de conjuntos cerrados en su respectiva portería)
- Los costos generados por la prestación del servicio de transporte escolar serán asumidos por los padres de familia o acudiente y cancelados directamente a la empresa transportadora, siendo estos últimos los responsables del recaudo y el control de la cartera que se pueda generar.
- El presidente del consejo de padres de familia realizará la evaluación del servicio de manera trimestral, presentando informes a los usuarios y al Consejo Directivo.
- Hacer cumplir los términos establecidos en la Ley para dar respuesta oportuna a quejas, reclamos, sugerencias y/o peticiones relacionadas con la prestación del transporte escolar, así mismo sistematizar la información de tal forma que haga parte integral del servicio y de futuras contrataciones.

HOJA 7 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICIA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

3. SUPERVISIÓN DEL RECTOR FRENTE A LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE ESCOLAR

- Firmar el contrato de prestacion del servicio de transporte escolar con la empresa prestadora, donde se establecerán las condiciones, tiempos, costos, entre otros.
- Cancelar oportunamente los costos generados por la prestacion del servicio a la empresa prestadora según contrato.
- Informar de manera verbal y por escrito al consejo de padres y/o empresa las irregularidades e inconsistencias presentadas en la prestacion del servicio.
- Exigir a la empresa calidad en la prestacion del servicio de transporte conforme a las normas que regulan esta actividad.
- Estar con los estudiantes a su cargo en el paradero con anterioridad a la hora acordada para la llegada del vehiculo, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.
- Realizar seguimiento y verificacion a cada una de las condiciones estipuladas en el contrato de transporte escolar (coordinador de ruta, conductor, monitora, condiciones de los vehiculos)

4. SUPERVISIÓN DEL RECTOR FRENTE A LOS DEBERES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- Prestar el servicio de transporte escolar, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado con los padres de familia o acudientes.
- Atender las quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios, relacionadas con el objeto del contrato, dando solución oportuna a las mismas.
- Capacitar a los conductores y monitoras en normas de transito, relaciones humanas, servicio al cliente, mecanica basica y primeros auxilios.
- Atender las eventualidades generadas en la prestacion del servicio del transporte, propendiendo por el cumplimiento del horario a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones academicas por parte de los estudiantes.
- Garantizar que cada uno de los vehiculos cumplan con las exigencias y normas del Ministerio de Transporte, Secretarias de Movilidad, Transito y Transportes de caracter Distrital y Municipal, en cada una de las sedes de los colegios de la Policia Nacional.
- Aplicar lo establecido en la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "*Por la cual se promueve la formacion de habitos, comportamientos y conductas seguros en la via y se dictan otras disposiciones*" y las normas complementarias.
- Destinar un funcionario para que actue como coordinador de rutas y atencion al usuario, en lo posible, dentro de las instalaciones del respectivo colegio o inmueble vecino al mismo.
- Entregar oportunamente los mapas, listados de las rutas, conductores y monitoras debidamente actualizados a las Directivas del Colegio y reportar oportunamente los cambios que puedan presentarse con este personal.

HOJA 8 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Los conductores y monitoras, deberán encontrarse afiliados al SGSSI *"SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"* directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, por lo cual, deberá enviar mensualmente a los padres de familia elegidos para el grupo de adquisiciones la constancia de los pagos realizados.
- Los conductores y monitoras, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte, en seguridad vial y primeros auxilios.
- Los conductores y monitoras, deberán estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

RECOMENDACIONES GENERALES

Los estudiantes deben:

a) No consumir alimentos garantizando el adecuado estado de limpieza del bus.
b) No pueden comprar a vendedores ambulantes.
c) No deben sacar los brazos por las ventanas del vehículo.
d) No deben arrojar basura a la calle o en el vehículo.
e) Deben cuidar sus pertenencias y no dejar ningún objeto personal dentro del vehículo, el colegio no se hace responsable por su pérdida.
f) Deben abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
g) Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación.
h) El trato entre conductores, monitora, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable y respetuoso.
i) En caso de no encontrarse el padre o acudiente en el paradero asignado, se dejará en la portería una constancia escrita del paso de la ruta en el horario estipulado y continuara con su recorrido. En las horas de tarde sino se encuentra el padre o acudiente para recoger al estudiante, la ruta continuara su recorrido y al finalizar éste, el estudiante será llevado al colegio para que sea recogido por sus padres.
j) El uso de los aparatos electrónicos es permitido, los cuales estarán bajo la total responsabilidad de los estudiantes. Ni el conductor ni la monitora, tomaran responsabilidad sobre estos equipos.
k) Los estudiantes deben acatar las indicaciones de la monitora y conductor, quienes son en primer termino los directos responsables del cumplimento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de la ruta.
l) El estudiante debe permanecer sentado en el puesto asignado durante el recorrido y emplear el cinturón de seguridad.
m) Los estudiantes deberán cumplir puntualmente con la formación para la salida y arribo de las rutas.

HOJA 9 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DIBIE – AREDU – 70 DEL _____ PARÁMETROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EXTERNOS EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

Las monitoras deben:

a) Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del vehículo que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del vehículo.
b) Al llegar al colegio, bajarse primero del vehículo para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el vehículo pertenencias de los estudiantes.
c) Colaborar efectivamente con el conductor para que, a través del orden y la disciplina, el recorrido resulte agradable, cómodo y puntual para todos.
d) Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.
e) Por ningún motivo permitir el acceso al vehículo de personas ajenas.
f) Regresar al colegio con aquellos estudiantes cuya persona responsable de recibirlo no se encuentra en el paradero y dejarlo al cuidado del rector o policía de control del colegio.
g) Debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta.
h) Cuidar de su presentación personal.

Los conductores deben:

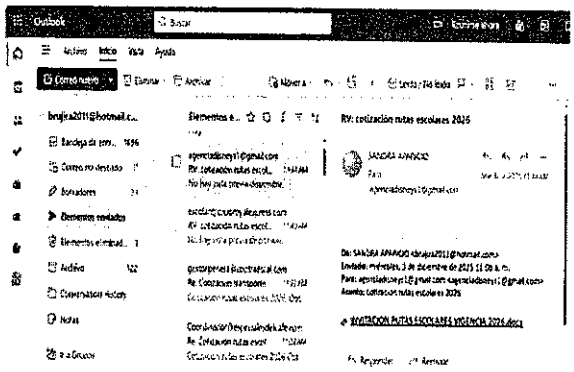
a) Mantener un trato respetuoso con la monitora, estudiantes y padres o acudientes.
b) Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.
c) Ser respetuoso respecto de otros conductores y de los peatones.
d) Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que su vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
e) Mantener exhibida durante el recorrido la tablilla de identificación de la ruta.
f) Solicitar a la empresa en forma oportuna los relevos en caso de necesidad.
g) Velar por la adecuada presentación del vehículo: aseo externo e interno.
h) Ni el conductor, ni la monitora están autorizados para brindar información sobre los estudiantes acerca de situaciones ajenas o diferentes a las presentadas en la ruta.
i) Hacer cumplir lo establecido en las normas para el transporte público de pasajeros de servicio especial.

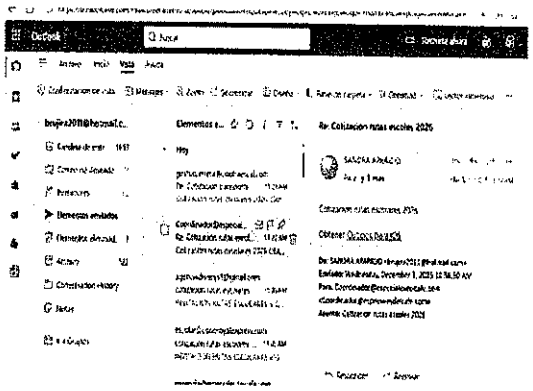
Teniente coronel SONIA MILENA BÁEZ CARVAJAL
Jefe del Grupo de Planeación

2.1.1 Servicio Externo de Transporte Especial Escolar.

Mediante el correo electrónico brujira2011@hotmail.com del día 03/12/2025, la representante de padres, realizó invitación con el fin de presentar cotización de los diferentes servicios o propuestas de Transporte Escolar, Carnet Estudiantil, Poliza de accidentes y portafolio de servicios Tienda Escolar para el Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira, en la vigencia escolar año 2026, a empresas prestadoras del servicio de transporte especial escolar en la ciudad de Pereira, tales como ROYALEXPRESS, ESPECIALES DEL CAFÉ, AGENCIADISNEYS Y COOTRAESCAL.

Evidencia del envió





La empresa COOTRAESCAL - NIT. 800.188.154-5, entrega portafolio de servicios y/o cotización con fecha 04/12/2025. donde adjuntan los siguientes documentos así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA

Pereira Risaralda, 04 de diciembre de 2025

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2026 CON EL OBJETIVO DE REALIZAR RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION A LOS PADRES DE FAMILIA.

Teniendo en cuenta que el grupo de selección de servicios externos del colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira es el encargado de buscar y presentar las propuestas del mercado que oferten mejor precio y calidad para ser seleccionada por el Consejo Directivo del colegio, respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar cotización del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones relacionadas a continuación, así:

Dada la importancia que reviste el servicio de transporte escolar para las comunidades educativas y en cumplimiento a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para el transporte público de pasajeros de servicio especial, resulta conveniente determinar directrices que orienten y definan las responsabilidades de los diferentes estamentos respecto al tema.

Conviene precisar, que si bien es cierto en materia de tránsito y transporte existen normas cuyo ámbito de aplicación rigen en todo el territorio nacional, también existen reglamentaciones de carácter Departamental, Municipal o Distrital, que merecen especial atención y aplicación.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que los derechos de los niños y de las niñas prevalecen sobre los demás, siendo la educación y demás servicios afines, un derecho fundamental. Por lo tanto, corresponde a la Dirección de Bienestar Social y Familia, en lo relativo al derecho a la educación, impartir las instrucciones para facilitar la prestación del servicio de transporte escolar, por parte de empresas debidamente habilitadas de servicio público que cumplan con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte, Secretarías de Movilidad, Secretarías de Tránsito Distritales o Municipales y demás que rigen el sistema a nivel nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta la participación efectiva de los padres de familia y acudientes, en los procesos académicos y convivenciales ofrecidos en los colegios de la institución, dentro los cuales se destaca la contratación de servicios complementarios que apoyan la gestión y prestación del servicio educativo; por ende, se hace necesario que los rectores lideren las actividades de acompañamiento, planeación, seguimiento y control para la toma decisiones, en la adquisición de la prestación del servicio de transporte de los estudiantes de los colegios de la Policía Nacional, para lo cual, deberá contar con la participación efectiva de los padres de familia y/o acudientes para la presentación, verificación y selección del servicio de transporte escolar, en busca del bienestar de los estudiantes, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1. SUPERVISIÓN DEL RECTOR FRENTE A LOS DEBERES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA FRENTE A LA ADQUISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El consejo de padres y sus integrantes en cada institución educativa serán los encargados de buscar, presentar y verificar al menos tres (3) propuestas del mercado, en cada vigencia, referentes al servicio de transporte escolar, cumpliendo con la normatividad legal colombiana vigente, cuyas ofertas deberán ser sustentadas cumpliendo con los siguientes parámetros:

- La persona jurídica que presente propuesta para prestar el servicio de transporte escolar, deberá acreditar capacidad jurídica, allegando el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de selección.

- Allegar certificación donde conste que ni la persona jurídica, ni el representante legal de la empresa, se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, el grupo de bienes y/o servicios externos consultará en los sistemas de información el certificado de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

- Allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros, de cada uno de los conductores, monitoras y coordinadores de ruta.

- El modelo de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberá ser acorde a las especificaciones técnicas vigentes estipuladas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con su fecha de registro.

- La capacidad de los buses que prestarán los servicios de transporte escolar, deberá ser de acuerdo a la cantidad de pasajeros exigida en la normatividad vigente. No se admitirán pasajeros de pie, ni sobre cupo en ningún caso.

- Realizar el transporte de los estudiantes en los términos y tiempos estipulados por los colegios de la Policía Nacional, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

- En la oferta se deberá presentar un listado de los buses disponibles de acuerdo al requerimiento descrito en las condiciones técnicas, en el cual deberá ir: tipo de vehículo, número interno, placa, modelo, capacidad, revisión técnico mecánica, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los anteriores documentos deben estar vigentes.

- Los vehículos destinados para la prestación de los servicios de transporte escolar, deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento.

- Los conductores de los vehículos deberán ser idóneos, con experiencia en transporte especial de estudiantes, con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público (categoría C2), así como encontrarse a paz y salvo con respecto a multas y sanciones ante los organismos de tránsito y transporte Distrital, Municipal, Departamental y Nacional.

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOALRES Y ESPECIALES - COOTRAESCAL – NIT 800.188.154-5

REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO BAUTISTA

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 10138463

FIRMA: _____

ANEXO. Cuadro 3

N° Vehículos	Clase vehículo	Marca	Modelo	Placa	Capacidad Transportadora
1	MICROBUS	NISSAN	2008	UPS-846	14
2	MICROBUS	JINBEI	2014	SXE-853	16
3	MICROBUS	NISSAN	2013	SXE-681	16
4	MICROBUS	JINBEI	2014	SXF-132	16
5	MICROBUS	NISSAN	2003	WHK-795	14
6	MICROBUS	JOYLONG	2013	TTO-884	19
7	MICROBUS	JINBEI	2014	SXC-890	19
8	MICROBUS	NISSAN	2008	WLB-880	14
9	MICROBUS	KIA	2004	WHK-548	16
10	MICROBUS	JINBEI	2015	SXF-583	17
11	MICROBUS	KIA	2005	VLG-677	19
12	MICROBUS	KIA	2008	WSJ-931	19
13	MICROBUS	KIA	2005	WHL-198	18
14	MICROBUS	NISSAN	2006	SJT-005	14
15	MICROBUS	NISSAN	2008	WHN-307	14
16	MICROBUS	JINBEI	2014	TJQ-451	19
17	MICROBUS	NISSAN	2005	SKL-625	20
18	MICROBUS	KIA	2010	WHN-858	19
19	MICROBUS	JOYLONG	2016	SXG-363	19
20	MICROBUS	KIA PREGIO	2008	WHN-007	19
21	MICROBUS	NISSAN	2008	WHN-130	14

Cuadro No. 4

RECORRIDO	VALOR
DOSQUEBRADAS: COMUNA 1: COMUNA 2: COMUNA 3: COMUNA 4: COMUNA 5: COMUNA 7: COMUNA 12: Hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	200.000
COMUNA 6: COMUNA 8: COMUNA 9: COMUNA 10: COMUNA 11: Hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	210.000
Sector del parque industrial hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	200.000
Sector cuba: barrios san Fernando, 2500 lotes, villa de Leyva, AltaVista, padre valencia, naranjito, panorama, la villa. hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	200.000
Sector centro, Kennedy circunvalar, galán, poblado, villa del prado, Villaverde, poblado San Nicolás, hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	200.000
Sector, corales, coralina, Belmonte, la Villa, hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	200.000
Sector de Galicia hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	215.000
Sector vía armenia cerca al cementerio de la ofrenda y los olivos hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	300.000
Sector de cerritos kilómetro 1 vía la Virginia hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	350.000

SALIDA Y REGRESO	DESTINO	CANTIDAD ESTUDIANTES	VALOR
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	U.T. P	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	BIBLIOTECA BANCO DE LA REPUBLICA	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	EXPOFUTURO	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	SUZUKI CERRITOS	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	CASA DE RETIRO BETANIA VIA ARMENIA	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	UNIVERSIDAD CATOLICA	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	LAGO LA PRADERA	40	360.000
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	PARQUE INDUSTRIAL	40	360.000

CONTACTO: William Andrés Diaz – Coordinador y Jhon Jairo Bautista Gallego (Calle 24 No. 18-53 Providencia, Tel. 315-5833483)

Durante la celebración del último consejo directivo de la vigencia escolar año 2025, bajo el consenso del representante de la asociación de padres de familia del Colegio Nuestra Señora de Fátima – Pereira, se realiza evaluación económica, jurídica y técnica de la oferta presentada por la empresa COOTRAESCAL, obteniendo por parte de los integrantes del consejo directivo y del comité evaluador, la plena habilitación y aprobación para prestar el servicio de transporte escolar durante la vigencia escolar año 2026, así:

SELECCIÓN EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR

"Servicio externo de transporte especial para la vigencia escolar año 2026 del Colegio Nuestra Señora de Fátima - Pereira"

INFORME DE VERIFICACIÓN CONSOLIDADO

La asociación de Padres de Familia y el Consejo Directivo del Colegio Nuestra Señora de Fátima - Pereira, se permite informar que para el presente proceso de selección se presentó la siguiente empresa:

COOTRAESCAL

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos asignando criterios de CUMPLE o NO CUMPLE:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	
		SI	NO
1	Certificado de existencia y representación legal		
2	Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría		
3	Certificación de la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que establece las normas de transporte para esta modalidad		
4	Constancias del contratista, pago de aportes de salud, pensión, y parafiscales		
5	Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150% del contratista si es persona natural y/o representante legal si es persona jurídica		
6	Certificación de afiliación de conductores y monitoras de pago de aportes de salud pensión y para fiscales expedido por el revisor fiscal, conforme al artículo 34 de la ley 336 de 1996		
7	Certificado de experiencia		

8	Copia formulario de inscripción registro único tributario. RUT		
9	Compromiso anticorrupción.		
10	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.		

Los integrantes del concejo directivo realizan la evaluación jurídica la cual verifica documentación entregada por parte de la empresa Cootraescal.

Conclusiones: Los documentos aportados como requisitos, cumple a cabalidad.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

RECORRIDO	CUMPLE O NO CUMPLE
DOSQUEBRADAS **COMUNA 1**: **COMUNA 2**: **COMUNA 3**: **COMUNA 4**: **COMUNA 5**: **COMUNA 7**: **COMUNA 12**: Hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
COMUNA 6: **COMUNA 8**: **COMUNA 9**: **COMUNA 10**: **COMUNA 11**: Hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector del parque industrial hasta el Colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector cuba: barrios san Fernando, 2500 lotes, villa de Leyva, AltaVista, padre valencia, naranjito, panorama, la villa. hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector centro, Kennedy circunvalar, galán, poblado, villa del prado, Villaverde, poblado San Nicolás, hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sectores corales, coralina, Belmonte, la Villa, hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector de Galicia hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector vía armenia cerca al cementerio de la ofrenda y los olivos hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple
Sector de cerritos kilómetro 1 vía la virginia, hasta el colegio Nuestra Señora de Fátima ubicado en la carrera 8 # 40-65 y de regreso a su residencia.	Cumple

El proponente deberá diligenciar el presente cuadro de condiciones técnicas con los aspectos de CUMPLE o NO CUMPLE según sea el caso:

SALIDA Y REGRESO	DESTINO	CANTIDAD ESTUDIANTES	CUMPLE O NO CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	U.T. P	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	BIBLIOTECA BANCO DE LA REPUBLICA	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	EXPOFUTURO	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	SUZUKI CERRITOS	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES	40	CUMPLE

COLEGIO Carrera 8 # 40-65	CASA DE RETIRO BETANIA VIA ARMENIA	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	UNIVERSIDAD CATOLICA	40	CUMPLE
COLEGIO Carrera 8 # 40-65	LAGO LA PRADERA	40	CUMPLE

El proponente deberá diligenciar el presente cuadro de condiciones técnicas con los aspectos de CUMPLE O NO CUMPLE según sea el caso:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Copia de la Resolución de habilitación de la Empresa expedida por el Ministerio de Transporte y determinar capacidad transportadora suficiente para la prestación del servicio según el tipo de vehículos.	X	
2	Verificación del equipo de comunicación Bidireccional, (celular, Avantel o radio de comunicación), entre la empresa y sus conductores al igual brindar uno al coordinador de las rutas en cada centro educativo, adicionalmente la empresa deberá acreditar que cuenta con una aplicación de ubicación y seguimiento de las diferentes rutas paras directivas de colegio y padres de familia.	SE VERIFICARÁ Y REVISARÁ EN EL MES DE ENERO DE 2026, DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.	
3	Anexar el listado de los vehículos modelos 2005 en adelante contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, conforme al ANEXO. Cuadro 3	X	
4	Copia de las licencias de Tránsito de los vehículos modelos 2004 en adelante contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, según listado del ANEXO. Cuadro 3	SE VERIFICARÁ Y REVISARÁ EN EL MES DE ENERO DE 2026, DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA	
5	Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos modelos 2004 en adelante contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, según listado del ANEXO. Cuadro 3		
6	Copia del Certificado de la revisión técnico-mecánica conforme al Decreto 019 de 2002.		
7	Condiciones técnico – mecánicas de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, equipos que deberán contar con tarjeta de operaciones expedida por el Ministerio de Transporte, la que debe estar vigente por el termino de duración del contrato.		
8	Copia de los seguros obligatorios de los vehículos según listado del Anexo 3.		
9	Copia de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos modelos 2005 en adelante contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, según listado del Anexo 3. Conforme al Decreto 0348 de 2015 artículo 25, Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.1., el cual hace alusión a la obligatoriedad de las POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL que ampare a todos los vehículos contra los riegos inherentes a la actividad transportadora, por ende, la		

	vigencia de la misma deberá cubrir la totalidad del tiempo del contrato.	OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
10	Listado de personal de conductores afiliados a la empresa conforme a la Ley 336 de 1996 artículo 34 y Decreto 1703 de 2002 articulo 26.	
11	Certificados de estado de cuenta de multas del SIMIT de cada vehículo o conductor.	
12	Certificados del RUNT donde se evidencié la vigencia de la licencia de conducción de la respectiva clase de vehículo y no presente sanciones o cancelación.	
13	Certificado de capacitación por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. No mayor a dos años.	
14	En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar con vehículos que suplan esta necesidad mediante convenio de colaboración empresarial debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte de la misma empresa de servicio especial, con las mismas características para que presten dicho servicio y tendrá el extracto de contrato conforme al Decreto 0348 de 2015.	
15	Anexar el listado de los monitores(as), adulto acompañante de ruta conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 0348 de 2001 con numero de cedula, este costo lo asume la empresa transportadora.	
16	Ningún niño podrá ir de pie, cada escolar ocupará un (1) puesto, ni puede exceder la capacidad autorizada de pasajeros, establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.	
17	Se debe cumplir la capacidad de homologación conforme a la licencia de tránsito y Tarjeta de Operación en el número de pasajeros.	
18	Realizar programas de mantenimiento preventivo y revisión trimestral para garantizar el buen funcionamiento del parque automotor. Estas acciones minimizan los niveles de riesgo de accidentalidad por el estado de los vehículos, brindando mayor seguridad a los usuarios.	
19	Los vehículos deben cumplir con los distintivos establecidos en el decreto 0348 de 2015 artículo 56, llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar, La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.	
20	El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteados por el rector del colegio de acuerdo a las necesidades de ésta.	SE VERIFICARÁ Y REVISARÁ EN EL MES DE ENERO DE 2026, DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
21	El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezcan el colegio y los padres de familia puerta a puerta.	
22	Los vehículos deben cumplir con las condiciones técnicas conforme a la ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010 y Norma Técnica Colombiana 5375. 1. El adecuado estado de la carrocería. 2. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 3. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. 4. Elementos de seguridad.	

	5. Las llantas del vehículo. 6. Del funcionamiento de las salidas de emergencia conforme al Decreto 0348 de 2015.	
23	El servicio requerido en el presente Contrato, podrá ser prestado por empresas debidamente habilitadas en la modalidad de especiales como ordena el Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, cuya actividad y/o objeto social según el caso, se relacione directamente con el objeto que se pretende contratar. Los consorcios y uniones temporales que deseen participar, lo podrán hacer conforme a los lineamientos jurídicos que se establece la Ley 80 de 1993, decreto 1510 de 2013, Colombia compra eficiente.	
24	Buses, busetas y/o microbuses que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de decreto 348 de 2015 "Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar". (DILIGENCIAR CUADRO 3)	
25	Identificación de la tabla numérica de la ruta con el respectivo logo establecido previamente con la coordinación administrativa del colegio.	
26	Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.	
27	Todas las sillas de los vehículos deben estar con sus respectivos cinturones de seguridad, cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.	
28	Aceptar la revista técnica del parque automotor propuesto para el presente proceso de contratación del cual se extraerá en forma aleatoria una muestra de seis (6) vehículos a los cuales se les realizará un peritaje por parte de unidades idóneas de la Dirección de Tránsito y Transporte, la Escuela de Seguridad Vial o autoridad competente en cada ciudad, el cual evaluará las condiciones técnico mecánicas y de seguridad de estos.	SE VERIFICARÁ Y REVISARÁ EN EL MES DE ENERO DE 2026, DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
29	Tener el dispositivo de control de velocidad establecido en la resolución 1122 de 2005. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, en todo caso deberán respetar los límites dispuestos en las señales de tránsito.	
30	Tener vigente el extintor conforme a la capacidad del vehículo establecido en la norma técnica colombiana 5206, tabla 4 Numero de extintores.	
31	Tener el equipo de prevención y seguridad conforme a la Ley 769 de 2002, artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor.	

	6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna con pilas 10. contar con el tercer stop.	SE VERIFICARÁ Y REVISARÁ EN EL MES DE ENERO DE 2026, DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
32	Los vehículos deben cumplir con lo señalado en el Decreto 0348 de 2015 artículo 70 numeral 8.	
33	Las monitoras deben garantizar que los estudiantes utilicen el cinturón de seguridad en cada uno de los recorridos establecidos.	
34	Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán estar debidamente identificados con los colores y distintivos dispuestos para los vehículos de servicio especial, así mismo debe prever los medios necesarios para traslado de estudiantes con discapacidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.2 del citado Decreto 0348 de 2015.	
35	Disponer de un adulto acompañante quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios y se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, el ascenso y descenso del vehículo a la cual se denominará monitora.	
36	Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.	
37	Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.	
38	Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.	
39	Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.	
40	Contar con elementos sonoros.	
41	Los vehículos para su movilización deben contar con los siguientes documentos para sustentar la operación del automotor así: 1. Licencia de Tránsito 2. Seguro de accidentes SOAT 3. Revisión técnico mecánica 4. Tarjeta de operación 5. Extracto de contrato 6. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual 7. Licencia de conducir	
42	El oferente prestará los servicios adicionales que requiera el colegio para salidas pedagógicas, culturales y o deportivas, e indicará la cantidad que ofrece sin costo para el año lectivo.	
43	Indicar y anexar en la oferta el valor de cada recorrido adicional en caso de requerirse un servicio, una vez se terminen los ofrecidos para la vigencia.	

44	Certificación escrita en la que se comprometa a cumplir con lo establecido en el decreto No. 0348 de 2015	

Conclusiones: Los cuadros no diligenciados quedan pendientes para revisión en enero o febrero de 2026, donde se solicita la revisión física de los vehículos y documentos que soportan la operación de los vehículos.

NOTA: Se realizará comunicación oficial en la tercera semana de enero del 2026 a la Seccional de Tránsito y Transporte de Pereira, de realizar revista de inspección visual técnico mecánica de los vehículos de servicio de transporte escolar afiliados a la empresa COOTRAESCAL, teniendo en cuenta agenda de programación de actividades y disponibilidad de los funcionarios de SETRA, y así verificar los ítems pendientes.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista deberá mantener los precios y condiciones ofertadas durante la vigencia del futuro contrato.	CUMPLE	
El oferente deberá CERTIFICAR por escrito y firmado por el representante legal, que cuenta con sede en la ciudad de Pereira y que presta sus servicios en el horario que se requiere en el día.	CUMPLE	

VALORACIÓN:

Para efectos de la evaluación económica se considera propuesta hábil aquella que cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

Para lo cual los proponentes deberán diligenciar el cuadro No. 4:

Conclusiones: La empresa cumple con los indicadores financieros.

Teniendo en cuenta la propuesta, la asociación de padres de familia y el consejo directivo tomó la decisión de continuar con la empresa COOTRAESCAL, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- La empresa COOTRAESCAL cumple con la documentación e indicadores financieros requeridos.
- La empresa COOTRAESCAL es la única empresa oferente para el proceso de contratación de la vigencia escolar año 2026.
- La empresa COOTRAESCAL durante el tiempo que ha venido presentando sus servicios en el Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira, lo ha realizado en buena forma subsanando los inconvenientes surgidos una vez se le realiza la observación.
- La empresa COOTRAESCAL realiza acciones para mejorar la prestación del servicio de transporte escolar.
- La empresa COOTRAESCAL ha demostrado sentido de pertenencia frente a la institución educativa.
- Los precios ofertados por la empresa COOTRAESCAL están acorde con las condiciones y reglas del mercado.
- Los conductores y personal auxiliar deberán estar debidamente uniformados y tendrán en cuenta la uniformidad para los días del servicio.
- Deberán de pasar los listados de estudiantes de cada ruta escolar a la empresa para los respectivos amparos de las pólizas.
- Deberán tener las sombrillas tipo paraguas de carácter obligatorio.
- El personal de conductores y/o acompañantes de los vehículos deberán tratar con respecto y consideración a los estudiantes teniendo en cuenta que estamos tratando con niños, niñas y adolescentes.

c) Colaborar efectivamente con el conductor para que, a través del orden y la disciplina, el recorrido resulte agradable, cómodo y puntual para todos.

d) Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.

e) Por ningún motivo permitir el acceso al vehículo de personas ajenas.

f) Regresar al colegio con aquellos estudiantes cuya persona responsable de recibirlo no se encuentra en el paradero y dejarlo al cuidado del rector o policía de control del colegio.

g) Debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta.

h) Cuidar de su presentación personal.

Los conductores deben:

a) Mantener un trato respetuoso con la monitora, estudiantes y padres o acudientes.

b) Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.

c) Ser respetuoso respecto de otros conductores y de los peatones.

d) Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que su vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.

e) Mantener exhibida durante el recorrido la tablilla de identificación de la ruta.

f) Solicitar a la empresa en forma oportuna los relevos en caso de necesidad.

g) Velar por la adecuada presentación del vehículo: aseo externo e interno.

h) Ni el conductor, ni la monitora están autorizados para brindar información sobre los estudiantes acerca de situaciones ajenas o diferentes a las presentadas en la ruta.

i) Hacer cumplir lo establecido en las normas para el transporte público de pasajeros de servicio especial.

2.1.2 **SERVICIO EXTERNO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES.**

La empresa JM BROKER LTDA Consultores y Asesores presenta propuesta económica y comercial para la vigencia escolar año 2026 de las Pólizas de Accidentes Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", así:

Igualmente, la empresa deberá de cumplir y acatar lo estipulado en el instructivo 006 DIBIE-GRUED – 70 así:

4. SUPERVISIÓN DEL RECTOR FRENTE A LOS DEBERES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Prestar el servicio de transporte escolar, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado con los padres de familia o acudientes.

Atender las quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios, relacionadas con el objeto del contrato, dando solución oportuna a las mismas.

Capacitar a los conductores y monitoras en normas de tránsito, relaciones humanas, servicio al cliente, mecánica básica y primeros auxilios.

Atender las eventualidades generadas en la prestación del servicio del transporte, propendiendo por el cumplimiento del horario a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones académicas por parte de los estudiantes.

Garantizar que cada uno de los vehículos cumplan con las exigencias y normas del Ministerio de Transporte, Secretarías de Movilidad, Tránsito y Transportes de carácter Distrital y Municipal, en cada una de las sedes de los colegios de la Policía Nacional.

Aplicar lo establecido en la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" y las normas complementarias.

Destinar un funcionario para que actúe como coordinador de rutas y atención al usuario, en lo posible, dentro de las instalaciones del respectivo colegio o inmueble vecino al mismo.

Entregar oportunamente los mapas, listados de las rutas, conductores y monitoras debidamente actualizados a las Directivas del Colegio y reportar oportunamente los cambios que puedan presentarse con este personal.

Los conductores y monitoras, deberán encontrarse afiliados al SGSSI "SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD", directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, por lo cual, deberá enviar mensualmente a los padres de familia elegidos para el grupo de adquisiciones la constancia de los pagos realizados.

Los conductores y monitoras, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte, en seguridad vial y primeros auxilios.

Los conductores y monitoras, deberán estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

Las monitoras deben:

a) Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del vehículo que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del vehículo.

b) Al llegar al colegio, bajarse primero del vehículo para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el vehículo pertenencias de los estudiantes.

Primera propuesta

COTIZACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS AÑO 2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JM BROKER LTDA
CONSULTORES Y ASESORES

COTIZACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS AÑO 2026

AMPAROS	OPCIÓN 1
MUERTE ACCIDENTAL	$ 11.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 11.000.000
INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	$ 11.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE	$ 600.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Adicional a lo establecido en el condicionado general para efecto del presente amparo se extiende cobertura por reembolso a la consulta Psicológica hasta por valor de $100.000 por evento y limitado a cinco (5) eventos por tomador en la vigencia, sin importar el número de asegurados.	$ 2.000.000
GASTOS MÉDICOS POR REEMBOLSO POR ENFERMEDAD AMPARADAS	$ 2.000.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	$ 600.000
GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA	$ 600.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	$ 2.000.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 2.000.000
RIESGO BIOLÓGICO	$ 1.000.000
AUXILIO DE MATRICULA O PENSIÓN POR ACCIDENTE	$ 100.000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES	$ 100.000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	$ 5.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	$ 32.500.000
AUXILIO EDUCATIVO	$ 300.000
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL DE DOCENTE O PERSONAL	$ 500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE	$ 50.000
PRIMA ANUAL POR ASEGURADO	$ 25.000

ADQUIERE TU SEGURO DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y SENCILLA SIN FILAS NI BANCOS

- ✓ Escanea el código QR o ingresa en el Link: https://vidaprexpress.segurosdelestado.com/#/Welcomepanel
- ✓ Selecciona la Institución: (Policía Nacional Dir Bienestar Sede (CIUDAD))
- ✓ Completa los datos ingresando la información del Estudiante y del padre
- ✓ Paga de forma segura a través de PSE, Tarjeta débito o Crédito/ Debito Nequí
- ✓ Recibirás de manera inmediata en tu correo electrónico el Certificado de Poliza
- ✓ Recibirás al igual el Carnet Digital y la factura comprobante de pago

Calle 12 B No. 9 – 20 Ofi. 228 E-mail: jorge.mejia@jmbroker.com / comercial@jmbroker.com
Cel: 314-4376661 WhatsApp: 3144376661 Bogotá - Barranquilla - Colombia - www.jmbroker.com

CONTACTO: Jorge Enrique Mejia Díaz (Calle 64ª No. 112-50 Piso 2, Tel. 314-4376661)

Segunda propuesta

La compañía mundial de Seguros presenta propuesta económica y comercial y Señor JORGE ENRIQUE MEJIA DIAZ, así:

OFERTA ECONÓMICA

AMPAROS		VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental		$ 20.000.000
Muerte por cualquier causa diferente a accidente		$ 20.000.000
Desmembración e Incapacidad Total y Permanente por Accidente		$ 20.000.000
Rehabilitación Integral		25 SMMLV
Gastos Médicos		$ 20.000.000
Cobertura Odontológica por accidente		$ 20.000.000
Riesgo Biológico	Por Muerte	$ 20.000.000
	Por Gastos médicos	$ 20.000.000
	Por Auxilio funerario	$ 3.000.000
Riesgo Químico	Por Muerte	$ 20.000.000
	Por Gastos médicos	$ 20.000.000
	Por Auxilio funerario	$ 3.000.000
Enfermedades Amparadas	Por Muerte	$ 20.000.000
	Por Gastos médicos	$ 20.000.000
	Por Auxilio funerario	$ 3.000.000
Enfermedades Tropicales	Por Muerte	$ 20.000.000
	Por Gastos médicos	$ 20.000.000
	Por Auxilio funerario	$ 3.000.000
Auxilio Funerario por muerte Accidental		$ 3.000.000
Auxilio educativo por muerte accidental de uno de los padres		$ 300.000
Gasto de traslado por accidente		$ 1.000.000
Reembolso de perdida de documentos		$ 100.000
AMPAROS		
Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa		$ 3.000.000
Auxilio Funerario para docentes y administrativos por muerte accidental		$ 1.000.000
Reembolso de matrícula por accidente		$ 300.000
Gasto de traslado por Cualquier Causa		$ 400.000
Renta Diaria por hospitalización por accidente.		$ 50.000
Renta Diaria por hospitalización UCI por accidente		$ 100.000
Renta Diaria Domiciliaria por accidente		$ 25.000
Auxilio de Maternidad		$ 300.000
Rehabilitación psicológica por abuso sexual (incluido en rehabilitación		1 SMMLV
Auxilio educativo por desempleo involuntario de uno de los padres		$ 300.000
Reembolso por daños a bienes de compañeros, docentes y personal administrativo dentro de la institución educativa		1 SMMLV
Orientación pediatrica telefónica		Incluida
Orientación médica telefónica	Asistencias para el Grupo Familiar	Incluida
Orientación médica Virtual - Telemedicina		Incluida
Orientación psicológica telefónica		Incluida
Ambulancia Aera		$ 16.000.000
PRIMA ANUAL		$ 32.000

Tercera propuesta

La compañía AXA COLPATRIA presenta propuesta económica comercial y la señora Mary Ruth Mejía Escobar, así:

AXA COLPATRIA

SLIP_GTo1_OCT_16

SLIP DE COTIZACIÓN
ACCIDENTES PERSONAL ESCOLAR

"En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto, además, que durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida."

RAMO	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR
CLAUSULADO	Forma 01/12/2025-1306-P-31-APESCOLAR/DIC25-D001
VIGENCIA	(Por definir)
TOMADOR	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
NIT.	891411587
ACTIVIDAD DEL TOMADOR	9491 Actividades de asociaciones religiosas
ASEGURADOS	ESTUDIANTES MATRICULADOS
MODALIDAD DE SEGURO:	PAGO DE VIGENCIA ANUAL CON COBRO DE PRIMA ANTICIPADO

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS POR ESTUDIANTE

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
BASICO (Muerte Accidental)	Valor fijo por asegurado de $20.000.000
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	Valor fijo por asegurado de $20.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL	Valor fijo por asegurado de $20.000.000
GASTOS MEDICOS	Valor fijo por asegurado de $2.000.000
GASTOS DE REHABILITACION POR INVALIDEZ	Valor fijo por asegurado de $1.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	Valor fijo por asegurado de $1.000.000
GASTOS DE TRASLADO	Valor fijo por asegurado de $1.000.000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PADRES	Valor fijo por asegurado de $1.000.000
FRACTURAS DE HUESOS	Valor fijo por asegurado de $1.000.000
REHABILITACIÓN POR ACCESO CARNAL VIOLENTO	Máximo un (1) evento por $1.000.000 por asegurado
RIESGO QUIMICO	Hasta el 10% del amparo básico, máximo $1.000.000

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL
Axa Colpatria Indemniza a los beneficiarios, si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el alumno asegurado fallece dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia de este, se pagara a los beneficiarios o los representantes legales la suma asegurada.

ACCIDENTE: Se entiende por Accidente: el hecho accesorial, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado que cause la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas e internas, medicamente comprobadas.

SLIP_GTGI_OCT_16

AXA COLPATRIA

SINIESTRALIDAD REPORTADA:	$29.534.799 En las ultimas tres vigencias
OFERTA ECONOMICA:	Tarifa Semestral por Asegurado $ 15.200 Tarifa Anual por Asegurad $ 30.400
PORCENTAJE DE COMISION	20% + IVA
INTERMEDIARIO:	7063 CORREDORES DE SEG. ASOCIADOS
CLAUSULADO	01/12/2023--1306-P-31-AP/ESCOLAR/DIC23-D001

Nota 1: SE ACLARA QUE ESTA COTIZACION QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES A LA INFORMACION QUE DIO BASE A LA COTIZACION, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O RETIRAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ OFRECIDAS.

Nota 2: ESTA COTIZACION NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACION.

Nota 3: REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, QUE TRANSCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTIAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS

LA PRESENTE COTIZACIÓN TIENE VALIDEZ DE 30 DIAS CALENDARIO.

CIUDAD DE COTIZACIÓN	BOGOTA D. C.
FECHA DE COTIZACIÓN	19-DICIEMBRE-2025

Durante la celebración del consejo directivo de la vigencia escolar año 2025, bajo el consenso de los representantes verifican la propuesta anteriormente expuesta o presentada y por parte de los integrantes del consejo directivo, la plena aprobación para prestar el servicio de póliza de accidentes escolares durante la vigencia escolar año 2026, la decisión de recomendar a los padres de familia, iniciar o continuar con la empresa aseguradora (SEGUROS MUNDIAL) para la vigencia 2026.

Se debe de tener en cuenta que por algún motivo SEGUROS MUNDIAL, no se presenta o incumple con la propuesta la segunda propuesta AXA COLPATRIA quedara habilitado para realizar el ofrecimiento de las pólizas, teniendo en cuenta que prima la seguridad e integridad de nuestros estudiantes. Igualmente, el proveedor deberá tener las presentes observaciones realizadas por el consejo así:

- Tomará contacto con el señor Intendente Victor Flores secretario académico, para los listados de los estudiantes año escolar 2026.
- Deberá estar presente en el proceso de matrículas que inician el 13/01/2026 en las instalaciones del Colegio NUSEFA Pereira, en los horarios estipulados y realizando socialización y exposición de los diferentes amparos a los padres de familia y/o acudientes.

2.1.3 Servicio Externo de Carnetización.

La empresa CASTING STUDIO Eventos Sociales en Logística, Fotografía y Video presenta cotización de portafolio de servicios para la vigencia escolar año 2026 del carnet estudiantil para el Colegio Nuestra Señora de Fátima – Pereira, así:



CARNET TIPO PVC

Incluye:

- Fotografía
- Nombre del Alumno
- Número de Documento
- Grado
- Cinta Marcada
- Porta Carnet

VALOR: $12.000

Incluye: Archivo fotográfico para las actividades administrativas

CONTACTO: (Calle 17 No. 6-42 C.C. Rialto Local 5, Tel. 315-5352162)

Segunda propuesta

La empresa MULTIGRAFICOS, presenta propuesta económica y comercial la Señora Melody Rios Sanchez, así:

MULTIGRAFICOS M.G

Publicidad Empresarial - Avisos
Pendones - Agendas - Mug
Camisetas - Cojines

Pereira, Diciembre 07 de 2025

Señores:
Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira
Att.: Representante de consejo de padres
Pereira

Referencia: Cotización Carnetización

Cordialmente nos permitimos cotizarles los siguientes trabajos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Carnet impresos en pvc, a full color por ambas caras, con porta carnet y cinta estampada a una tinta. *Incluye Diseño y toma de fotos	650	$ 10.000	$ 6.500.000

* Nit 1192793380-4
* Bancolombia Ahorros No. 07350849127 a Nombre de Melody Ríos Sánchez
* Davivienda Ahorros No. 108900309304 a nombre de Melody Ríos Sánchez
* No somos responsables de iva.
* Somos declarantes de renta.
* Tiempo de entrega: 8 días hábiles despues de aprobación de diseño.
* Somos Facturador Electronico

Atentamente,

Melody Rios Sanchez

MELODY RÍOS SÁNCHEZ

multigraficosmg@gmail.com
multigraficosmg

606 3444111 - 606 334 4482
310 374 07 31 - 317 332 6550
Cra. 5 No. 14-47 Centro Pereira

Teniendo en cuenta las ofertas, el consejo directivo bajo el consenso de los representantes tomó la decisión de dar la continuidad a la empresa CASTING STUDIO para la vigencia 2026, teniendo en cuenta por conocer a la comunidad educativa y que el otro cotizante no envió muestra del carnet por esta razón el consejo directivo da continuidad a CASTING STUDIO, el proveedor deberá tener presente las siguientes observaciones y recomendaciones así:

- Deberá de traer el montaje de estudio fotográfico con iluminación.
- La empresa no deberá de abordar a los estudiantes con la promoción de estudios fotográficos adicionales y para realizar esta actividad deberá de tener una solicitud previa y contactarse con el Padre de Familia o acudiente de cada estudiante.
- Tomará contacto con el señor Intendente Victor Flores para el formato del carnet del año escolar 2026.
- Estará presente para dar agilidad con la toma de fotografías en el proceso de matrículas que inician el 13/01/2026 en las instalaciones del Colegio NUSEFA Pereira, en los horarios estipulados.
- Deberá de Cumplirá con fecha máxima de entrega de los carnets de forma física a la totalidad de los estudiantes el próximo 27/02/2026.

2.1.4 Servicios Externo de Tienda Escolar (portafolio de servicios).

Mediante comunicado oficial No. GS-2025-100579-MEPER del 26/12/2025, se divulgo ante la comunidad educativa y posibles oferentes la solicitud de portafolio servicio para la tienda escolar, en el cual se presentaron las especificaciones y condiciones del proceso de contratación directa, posteriormente el día 26/12/2025, se compartió mencionada solicitud desde el correo deris.nusefa-rectoria@policia.gov.co con plazo para presentación de ofertas hasta el día 07/01/2026, igualmente para conocimiento de mi Coronel se solicitó al personal de la emisora de la MEPER, realizar la difusión y publicidad de la necesidad.

El día 07/01/2026, se recibió una (01) oferta en físico entregada en el punto de información del colegio y digitalmente al correo electrónico deris.nusefa-rectoria@policia.gov.co, por parte de la empresa de servicios DTODITO STORE y su representante legal RAMIREZ SIERRA JUAN ALEJANDRO.

LISTA DE PRODUCTOS Y PRECIOS AÑO 2026

LISTADO DE PRODUCTOS TIENDA ESCOLAR COLEGIO NUSEFA 2026			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN O VOLUMEN	VALOR OFERTADO
1	GALLETAS	PAQUETE	$2,800
2	SNACK	PAQUETE	$7,000
3	PLATANITOS MADURITOS	PAQUETE	$3,200
4	CEREALES	PAQUETE	$3,200
5	PLATANITOS VERDES	PAQUETE	$3,200
6	PONQUÉ CHOCORRAMO	PAQUETE	$3,200
7	PONQUÉ GALA	PAQUETE	$2,800
8	MANI CON SAL 25 GR	PAQUETE	$3,000
9	MANI DULCE 30 GR	PAQUETE	$3,500
10	MANI CON ARANDANOS 30 GR	PAQUETE	$3,700
11	BOCADILLO DE HOJA	UNIDAD	$1,000
12	BOCADILLO COMBINADO	UNIDAD	$1,200
13	TORTA DE QUESO	PORCIÓN	$4,000
14	TORTA DE CHOCOLATE	PORCIÓN	$5,000
15	BRAZO DE REINA	PORCIÓN	$3,000
16	HOJALDRAS	UNIDAD	$4,000
17	BOTELLA CON AGUA	UNIDAD	$1300-$2000-$2200-$2400
18	AGUA SAVILOE	UNIDAD	$3,200
19	LIMONADA NATURAL	12 ONZAS	$3,000
20	YOGO YOGO VASO	UNIDAD	$3,500
21	YOGO YOGO BOLSA	UNIDAD	$2,200
22	BONYUR	UNIDAD	$5,000
23	KUMIS VASO	UNIDAD	$3,800
24	KUMIS BOLSA FRESKALECHE	UNIDAD	$2,200
25	YOGURT	UNIDAD	$3,600
26	YOGURT FINESSE	UNIDAD	$3,800
27	AVENA LIGHT	UNIDAD	$4,200
28	AVENA BOLSA FRESK LECHE	UNIDAD	$2,200
29	GELATINA BOGUGY	UNIDAD	$3,000
30	JUGOS NATURALES	UNIDAD 12 ONZAS	$3,700
31	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	UNIDAD	$2,000
32	CAFÉ CON LECHE	VASO 7 ONZAS	$3200-$4000
33	LECHE	VASO 7 ONZAS	$2,000
34	VASO DE LECHE CALIENTE	VASO 7 ONZAS	$2,000
35	VASO DE LECHE FRIA	VASO 7 ONZAS	$2,000
36	AGUA AROMATICA (DIFERENTES SABORES	VASO 7 ONZAS	$1,700
37	ALMOJÁBANA DE QUESO	UNIDAD	$3,200
38	ALMOJÁBANA CON BOCADILLO	UNIDAD	$3,500
39	EMPANADA DE POLLO	UNIDAD	$1,800
40	EMPANADA HAWAIANA	UNIDAD	$2,200
41	EMPANADA POLLO QUESO	UNIDAD	$2,200
42	EMPANADA CARNE	UNIDAD	$1,800
43	EMPANADAS MIXTAS	UNIDAD	$2,200
44	PAPAS RELLENAS	UNIDAD	$5,000
45	AREPAS DE HUEVO	UNIDAD	$4,600
46	BUÑUELOS	UNIDAD	$2,500
47	AREPAS CON QUESO	UNIDAD	$4,200
48	SANDWICH DE POLLO Y QUESO	UNIDAD	$7,000
49	PASTEL GLORIA RELLENO	UNIDAD	$4,500
50	PALITO DE QUESO	UNIDAD	$3,200

51	PANDEBONO	UNIDAD	$2,500
52	TORTA DE ZANAHORIA	UNIDAD	$5,000
53	TORTA DE BANANO	UNIDAD	$4,500
54	PANDEQUESO	UNIDAD	$2,500
55	PANZEROTTI - HAWAIANO, POLLO, CARNE Y QUESO HORNEADO	UNIDAD	$4,200
56	MANZANAS ROJAS	UNIDAD	$2,600
57	BANANOS	UNIDAD	$1,000
58	MANDARINA	UNIDAD	$1,200
59	MANGO	UNIDAD	$2,000
60	JUGO DE NARANJA 7 ONZAS	VASO 7 ONZAS	$2,500
61	CHOCOLISTO	VASO 7 ONZAS	$3,500
62	ENSALADA DE FRUTAS SIN HELADO	MEDIANA	$8,000
63	ENSALADA DE FRUTAS SIN HELADO	GRANDE	$10,000
64	ENSALADA DE FRUTAS CON HELADO	GRANDE	$12,000
65	VASO MILO CON LECHE CALIENTE	VASO 9 ONZAS	$5,000
66	VASO MILO CON LECHE FRIA	VASO 9 ONZAS	$5,000
67	PORCIÓN DE FRUTAS	12 ONZAS	$4,500
68	POSTRES MARACUYA, FRUTOS ROJOS, MANGO, DURAZNO	120 GR	$5,000
69	VASO DE YOGURT CON FRUTA Y CEREAL	12 ONZAS	$7,500
70	VASO DE FRUTA MANGO PICADO	12 ONZAS	$4,200
71	VASO DE FRUTA GUAYABA PICADO	12 ONZAS	$4,200
72	SANDWICH DE POLLO Y QUESO CON JUGO 7 ONZAS	UNIDAD	$9,000
73	BURRITO DE CARNE CON JUGO 7 OZ	UNIDAD	$9,000
74	EMPANADA CON JUGO NATURAL 7 ONZAS	UNIDAD	$4,000
75	PAPA RELLENA CON JUGO NATURAL 7 ONZAS	UNIDAD	$7,000
76	LONCHERA SALUDABLE (JUGO, NATURAL, VASO 10 ONZ, CARBOHIDRATO VARIABLE (SANDWICH, CROISSANT Y FRUTA ENTERA O PICADA)	EMPAQUE	$9,500
77	ENSALADA SALUDABLE DE ATUN		$7,000
78	BOCADILLO CON QUESO	UNIDAD	$3,000
79	CROISSANT DE QUESO	UNIDAD	$4,500
80	CRIOSSANT HAWAIANO	UNIDAD	$4,500
81	ALMOJÁBANA	UNIDAD	$3,200
82	HOJALDRES HORNEADOS	UNIDAD	$4000-$5000
83	PALITO DE QUESO HORNEADO	UNIDAD	$3,200
84	PASTEL DE POLLO HORNEADO	UNIDAD	$4000-$5000
85	PIZZA PERSONAL	UNIDAD	$4,700
86	ROSCÓN AREQUIPE O GUAYABA	UNIDAD	$3,000
87	PALETA DE AGUA	UNIDAD	$2,800
88	ARTESANAL	UNIDAD	$4,500
89	CHOCOCONO	UNIDAD	$3,800
90	PALETA CHOCOLATE	UNIDAD	$3,500
91	PLATILLO	UNIDAD	$4,500
92	PALETA DRACULA	UNIDAD	$6,000
93	PALETA POLET	UNIDAD	$7500-8000
94	BOCATTO	UNIDAD	$6,000
95	PALETA NUCITA	UNIDAD	$4,000
96	VASITO	UNIDAD	$3,000
97	PALETA JETT	UNIDAD	$5,000
98	DEDOS DE QUESO HORNEADO 80 GR	UNIDAD	$3,500

Teniendo en cuenta la oferta presentada por por parte de la empresa de servicios DTODITO STORE y su representante legal Señor RAMIREZ SIERRA JUAN ALEJANDRO. El concejo directivo después de la verificación de tomar la decisión de recomendar a los padres de familia, para la vigencia año escolar 2026 el portafolio de servicios presentado por el señor RAMIREZ SIERRA JUAN ALEJANDRO, identificada con CC. 79.782.805 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Anexó la totalidad de la documentación de especificaciones técnicas generales con el lleno de los requisitos (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Manipulación de Alimentos).

- el señor RAMIREZ SIERRA JUAN ALEJANDRO cuenta con experiencia y trayectoria debidamente certificada en la prestación del servicio de cafetería escolar.

- Los precios de los productos a vender durante la vigencia 2026, ofertados por el señor RAMIREZ SIERRA JUAN ALEJANDRO, se encuentran acordes con las condiciones del mercado.

Evidencia fotográfica



COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Liderar las actividades de acompañamiento para la toma de decisiones efectivas en la planeación, seguimiento y control de la prestación de los servicios o adquisición de elementos	IT. ANGELA YICEL CANO CASTRO	Permanente
Ejecutar las actividades establecidas por el proceso de primer nivel, para contribuir a la administración en forma efectiva de la cadena Logística con el fin de apoyar la prestación del servicio policial.	IT. ANGELA YICEL CANO CASTRO	Permanente
Seguimiento y supervisión de los servicios externos del Colegio Nuestra Señora de Fátima – Pereira.	IJ DIEGO GUEVARA RIOS	Permanente
Retroalimentación del índice de satisfacción servicios externos del Colegio Nuestra Señora de Fátima – Pereira.	CONCEJO DIRECTIVO	Permanente

Angela Yicel Cano

IT. ANGELA YICEL CANO CASTRO
Rector Colegio NUSEFA Pereira (E)

IJ. DIEGO FERNANDO GUEVARA RIOS
Logístico NUSEFA Pereira (secretario)

Anexo: uno (listado en 02 folio)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PEREIRA

Fecha:	Pereira, 09 de enero de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	10:00 horas
Lugar:	Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira		

ACTA - 000779 **- NUSEFA-RECRI - 2.95**

QUE TRATA ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO ESCOLAR AÑO 2026, DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
IJ	DIEGO FERNANDO GUEVARA	NUSEFA	diego.guevara9136@correo.policia.gov.co	80.779.136	3122963072	
IT	ANGELA YICEL CANO CASTRO	NUSEFA	deris.nusefa-rectoria@policia.gov.co	1.087.546.466	3503802527	
	Sandra milena orozco j	R. madre de F	samy172300@hotmail.com	30403413	3112520865	
	Jesus de J. Barrera H	Sector Productivo	Orleycoa hotmail.com	7.541.211	3108494698	
CORREO	John Carlos Martínez	Rep. Docentes	Jortalmaresoas@yahoo.com	10016852	3117005253	
SI	Zully Alcira Ceballos	Rep. Docentes	Zully.Ceballos@Correo.policia.gov.co	1085249985	3207017395	
	María Alejandra Gomez Sara	R. padres de F	wwwmarileja@hotmail.com	1004796099	3173242536	

Carrera 8 # 40 -65 Pereira
Teléfono 606 3515539
deris.nusefa-rectoria@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA